



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

OFICINA JURÍDICA

Tunja, 07 de Noviembre de 2012

Doctor
JAVIER GUERRERO BARON
Presidente Comité Curricular
Doctorado en Historia
UPTC



Código: A-6N-P02-F01

Versión:06

A

Leidy Carolina Plazas
08/01/2012
10:29 a.m.

Referencia: CONCEPTO JURÍDICO, solicitud de fecha 06 de Noviembre de 2012.

Radicado Interno: MF2912/2012

1. MATERIA DE ESTUDIO:

Mediante solicitud de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Presidente del Comité Curricular del Doctorado en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, solicita a la Oficina Jurídica emita concepto jurídico con relación a la vigencia del Artículo 16 de la Resolución 024 de 2010 sobre la evaluación de la tesis doctoral.

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

Ley 30 de 1993
Acuerdo 025 de 2012
Acuerdo 052 de 2012
Resolución 024 de 2010
Acuerdo 116 de 2006

3. MARCO CONCEPTUAL

No Aplica

4. CONSIDERACIONES

En virtud de su autonomía universitaria la UPTC estipulo con carácter obligatorio para quienes hacen parte de la comunidad universitaria, un régimen interno, que se llama reglamento estudiantil en el cual deben estar previstas las disposiciones que, dentro del respectivo establecimiento, serán aplicables a las distintas situaciones que surjan por causa o con ocasión de su actividad, tanto en el campo administrativo como en el disciplinario. Razones de seguridad hacen menester que en el correspondiente reglamento se hallen contempladas con entera nitidez las reglas de conducta que deben observar administradores, estudiantes y profesores en el desenvolvimiento cotidiano de la vida universitaria.

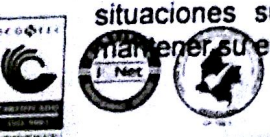
Teniendo en cuenta lo anterior la Universidad derogó el Acuerdo 108 de 1999 anterior Reglamento de posgrado, y lo reemplazó y fraccionó en dos Acuerdos el 025 de 2012 por el cual se reglamentan los estudios de formación posgraduada y el Acuerdo 052 por el cual se establece el reglamento estudiantil de posgrados en la UPTC.

Se colige de lo anterior, que la Universidad realizó el estudio correspondiente para derogar el Acuerdo 108 de 1999, y dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta como criterio la libertad que tiene el Consejo Superior para realizar este tipo de reformas, sin desconocer obviamente que pueden existir situaciones surgidas bajo su vigencia que continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo.

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Es importante aclarar que el Acuerdo 052 de 2012, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la UPTC, establece un régimen de transición para los estudiantes de los programas de posgrado en la UPTC, que en la actualidad se encuentran cobijados por el Acuerdo 108 de 1999, para efectos exclusivamente académicos (excepto disciplinarios), razón por la cual podrán elegir si se acogen o no al presente Acuerdo, en su totalidad; en caso afirmativo, deberán manifestarlo por escrito al respectivo Comité Curricular, quien dejara constancia en acta de dicha manifestación. Si no hay manifestación del estudiante, procede la aplicación del Acuerdo 108 de 1999.

En ese orden de ideas los estudiantes de posgrado en nivel de Doctorado que se encuentren estudiando en la actualidad y para efectos académicos únicamente pueden elegir si se acogen al nuevo Reglamento de Posgrado Acuerdo 052 de 2012, o si por el contrario permanecen cobijados por el Acuerdo 108 de 1999.

Ahora bien atendiendo el Artículo 66 transitorio del Acuerdo 052 de 2012, es necesario que los diferentes programas de Posgrado de la Universidad, modifiquen su Acuerdo de creación y lo ajusten al nuevo Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Frente a la consulta en concreto acerca del Artículo 16 de la Resolución 24 de 2010, y teniendo en cuenta que el Acuerdo 052 de 2012, encuentra regulado en su Capítulo IV los trabajos y tesis de grado, será dicha disposición normativa la que se aplique a los estudiantes del Doctorado en Historia, atendiendo la nueva disposición y el carácter jerárquico del Acuerdo 052 de 2012.

En síntesis al Doctorado en Historia, le es aplicable el Reglamento de Posgrados de la Universidad en el entendido que el espíritu del nuevo Reglamento es precisamente modificar aquellas situaciones que regulan integralmente la materia, que en términos de esta oficina supone que el nuevo Acuerdo realiza una mejora en relación con el antiguo; que aquel es más adecuado a la vida académica de la época y que, por tanto, responde mejor al ideal de formación en los estudiantes de la Universidad, que torna urgente la aplicación del nuevo Acuerdo que por lo mismo debe ser lo más amplio posible para que desaparezcan las situaciones que el propio legislador en este caso el Consejo Superior ha querido condenar y evidentemente arrasó con la nueva norma.

5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la parte considerativa y el régimen de transición presentado con la entrada en vigencia del Acuerdo 052 de 2012, los términos y condiciones de la presentación de los trabajos y tesis de grado en el Doctorado en Historia, serán los que correspondan a elección del estudiante. De esta manera, podrá ser aplicado el Acuerdo 052 de 2012 en su integridad, si el estudiante así lo ha manifestado o por el contrario, le será aplicado el anterior reglamento.

Sin otro particular


LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA
Jefe Oficina Jurídica